



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24741465- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - DIA- RESO - POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - LEANDRO N. ALEM

---

**VISTO** el expediente EX-2021-24741465- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

### CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE VEDIA" a ejecutarse en la localidad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de una Planta Potabilizadora compacta de agua para aumentar la capacidad de producción a 150 m<sup>3</sup>/h, contempla las obras civiles, eléctricas y electromecánicas asociados a la Planta y la incorporación de dos módulos potabilizadores. Cada módulo de la Planta Potabilizadora contará con un sistema de dispersión de oxidante, coagulantes, floculadores, sedimentadores y filtros, con las etapas necesarias de corrección de pH. Se adoptará para el diseño una capacidad de producción mínima de agua potable de 150 m<sup>3</sup>/h en total;

Que, en orden 20 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental

Territorial, informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que según consta en el orden 21, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 24 obra informe técnico elaborado por el área grandes obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 28 ha tomado intervención la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo (IF-2022-22939289-GDEBADPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado "PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE VEDIA" a ejecutarse en la localidad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo (IF-2022-22939289-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2023.01.03 17:11:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.01.03 17:11:23 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo DIA Planta Potabilizadora Vedia

---

**I. SITUACIÓN ACTUAL.**

La red de agua potable existente cuenta con aproximadamente 2.100 conexiones residenciales efectivas, 6.100 habitantes servidos y una cobertura general del orden del 70 %, el consumo medido promedio anual es de 250 litros por habitantes por día y usualmente se presenta un pico estacional de un 20 % de incremento en verano.

El agua proviene de cuatro pozos que entregan un total de 110 m<sup>3</sup>/h de los cuales, sólo 50m<sup>3</sup>/h son tratados en la Planta de abatimiento de arsénico que posee la localidad actualmente, este caudal, se mezcla y es clorado en una cisterna con los restantes 60 m<sup>3</sup>/h. Finalmente se eleva al tanque de reserva y distribución que también posee dicha Planta.

Durante la época estival, cuando el caudal de la planta resulta insuficiente para el abastecimiento de la población, se ponen en funcionamiento dos pozos más, que abastecen directamente a la red y el agua se clora dentro de los mismos. Ambos tienen un caudal aproximado de 10m<sup>3</sup>/h cada uno.

Los datos de perforaciones de Ex-OSBA, en distintos puntos de la ciudad de Vedia indican que el agua subterránea presenta elevadas concentraciones de **arsénico** y **flúor**, muy por encima de las cifras permitidas para el consumo humano.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El objetivo principal del proyecto es la construcción de una Planta Potabilizadora compacta de agua para aumentar la capacidad de producción a 150 m<sup>3</sup>/h.

El proyecto contempla las obras civiles, eléctricas y electromecánicas asociados a la Planta, así como la

incorporación de dos módulos potabilizadores.

Cada módulo de la Planta Potabilizadora contará con un sistema de dispersión de oxidante, coagulantes, floculadores, sedimentadores y filtros, con las etapas necesarias de corrección de pH. Se adoptará para el diseño una capacidad de producción mínima de agua potable de 150 m<sup>3</sup>/h en total.

En el EsIA se informa que “Al momento del mantenimiento de los filtros, el agua de rechazo se descargará al conducto de la actual Planta, el cual se conecta con el pluvial entubado que corre paralelo al acceso Perón”.

El proyecto contempla dos módulos dado que esto permite la detención de uno de ellos para tareas de mantenimiento sin la necesidad de cortar el servicio de agua potable, a su vez, se busca que los mismos estén interconectados de manera que el sedimentador de un módulo se pueda usar con los filtros del otro.

### **Obras complementarias**

La principal obra complementaria está asociada a la ejecución de una sala de tableros, una platea de apoyo al grupo electrógeno a instalar, y la construcción de un galpón de almacenamiento y preparado del polielectrólito.

A su vez, estas obras civiles se complementan con:

- Ejecución de una cisterna de 100 m<sup>3</sup>, que almacenará agua tratada que se utilizará en el contralavado de los filtros.
- Ejecución de una platea donde se apoyarán los dos nuevos módulos de la planta potabilizadora.
- Ejecución de cubas antiderrame para contener eventuales pérdidas de los tanques de productos químicos.

El proyecto de obra contempla el movimiento de suelo para nivelar terreno asociado a la construcción principalmente de la losa para la platea y el tinglado. No se prevé la construcción de nuevos sanitarios.

Respecto a las obras eléctricas y electromecánicas asociadas, se destaca la provisión, armado, montaje y puesta en servicio de un nuevo Tablero General de Baja Tensión (TGBT) y un nuevo centro de control de motores para la Planta Potabilizadora (CCM-PPA). Para ello, se prevé realizar canalizaciones, un sistema de puesta a tierra y la iluminación de la planta, tanto interior como exterior.

La obra eléctrica también contempla la provisión, instalación y puesta en servicio de caudalímetros, equipos para la realización del automatismo como puede ser sensores, boyas, etc. y de todas las electrobombas intervinientes en el proceso como son los equipos dosificadores, de bombeo, entre otros.

### **III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.**

En el Capítulo 2 “Línea de base; Caracterización del ambiente y contexto socioeconómico” del EsIA se incluye la identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales, a pesar de que se informa que este Capítulo tiene el objetivo de describir las condiciones ambientales actuales en la que se encuentra el área en estudio previo a la realización del proyecto.

Se analizan factores ambientales de los medios físico, biótico, sociocultural y económico, que pueden ser alterados por el proyecto, ellos son: Calidad del aire; Niveles de ruido; Estructura del suelo; Calidad del suelo; Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial; Cobertura vegetal; Ornato Público; Aves, anfibios y animales domésticos; Calidad visual (Paisaje); Calidad de vida de la población; Tránsito vehicular y peatonal; Generación de empleo; Economía regional; Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos.

Asimismo identifica las actividades que pueden afectar dichos factores.

En la Etapa de Construcción dichas actividades son:

Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra;

Instalación de Obra y acopio de materiales;

Movimiento de personal afectado a obra;

Excavación, relleno y compactación;

Disposición de material extraído;

Generación de líquidos residuales;

Generación de sólidos residuales;

Instalación de cañerías de interconexión y descarte;

Obras civiles;

Obra eléctrica y electromecánica.

Para la Etapa de Operación las actividades consideradas son:

Limpieza y Prueba hidráulica;

Mantenimiento;

Funcionamiento.

De la Matriz de Evaluación de Impactos que se obtiene puede observarse, que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son "Obras civiles" y "Excavación, relleno y compactación".

Luego de presentar la Matriz de Impacto, en el EsIA se hace una descripción de impactos analizados para el proyecto en las etapas de construcción y de operación.

Al referirse a la "Generación de Líquidos residuales", actividad incluida en la Etapa de Construcción, señala que *"Esta actividad incluye al agua de rechazo generada por la planta, en donde se prevé alterar la calidad superficial del agua dado que desembocan hacia el pluvial. Este será un proceso reversible de corta duración (provocado específicamente durante el rechazo), intensidad media y extensión local"*. Al respecto corresponde observar que se está refiriendo a un procedimiento a desarrollarse en la Etapa de Operación, y que su impacto amerita una evaluación cuidadosa.

Más adelante al describir el impacto de la actividad "Mantenimiento (Limpieza, recorridas, rechazo)" incluida en la Etapa de Operación se expresa que *"A su vez, durante el mantenimiento se tendrá una modificación leve en la calidad del agua superficial en cuanto a "cantidad" y "calidad" debida al agua de rechazo que irá a la canaleta pluvial que corre paralelo a la Avenida Irigoyen"*.

En el EsIA no se informa acerca de las características fisicoquímicas de los efluentes (agua de rechazo) de la Planta de Potabilización a construir que se volcarán a los conductos pluviales ni del cuerpo receptor final de los líquidos que transportan estos conductos. No se informa sobre la gestión de los residuos líquidos y sólidos que produzca la operación y mantenimiento de la Planta de Potabilización. Al respecto se ha sustanciado el condicionamiento N° 15.

#### **IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN.**

Se observa que en el EsIA luego de desarrollar el Plan de Gestión Ambiental y Social, se agrega el apartado 3.2 denominado "Medidas de mitigación, prevención y corrección", limitado a explicar las diferencias conceptuales entre estos tipos de medidas.

#### **V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.**

En el EsIA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva y de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera efectuarse.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que el Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos incluyendo aquellos condicionantes que la Autoridad Ambiental indicará en la Declaración de Impacto Ambiental.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19.
6. Programa de Gestión de interferencias
7. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
8. Programa de Control de la Contaminación
  - 8.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
  - 8.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones
  - 8.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
  - 8.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
9. Programa de Protección de Flora y Fauna.
  - 9.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
  - 9.2. Subprograma de protección de la fauna

- 9.3. Subprograma de la restauración del paisaje
10. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
12. Programa de Gestión de contingencias
13. Programa de Instalación y desmantelamiento de instalaciones de obra
14. Programa de Movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física

Con respecto a este PGAS se observa:

- En el “Programa de Capacitación” se expresa que *“La planificación y ejecución del Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias será responsabilidad conjunta de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo”* pero estos servicios no están definidos.
- En la Medidas incluidas en el “Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19” se hace referencia a un Reglamento que no ha sido determinado. Algunas medidas que deben ser de aplicación general se restringen a lo que denomina el “acopio”.
- En el “Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos” no se describe completamente las medidas referentes a la gestión de los residuos especiales.
- Las referencias al “obrador principal” y “frente de obra móviles” del “Subprograma de control de la contaminación del aire” no se condicen con el Proyecto que se evalúa.
- El Programa de Mantenimiento de infraestructura física debe promover también la preservación y protección de daños a toda estructura, propia o lindera, cuya seguridad pueda ser afectada por las tareas a fin de que no ocasionen perjuicios ni entrañen peligro a personas, predios linderos o vía pública.
- En el apartado correspondiente al Responsable de la Fiscalización del “Subprograma de control de la contaminación del agua” en lugar de definir al mismo se hacen consideraciones sobre procedimientos y aspectos respecto a la contaminación de suelos, a la generación de efluentes líquidos residuales y a la depresión de napas que debieron ser expuestos en los apartados correspondientes.
- Medidas del “Subprograma de Protección de Fauna”: *“El Contratista deberá analizar la presencia de la fauna preexistente que pudiera ser afectado por las acciones del Proyecto. Los resultados del relevamiento serán presentados mediante documentos gráficos (planos, diagramas, etc.), donde se visualicen la presencia de los mismos.”* No queda claro el alcance de dicho párrafo.
- El “Subprograma de la restauración del paisaje” propuesto en el EsIA no fue desarrollado.
- Las referencias al “obrador principal” y “frente de obra” del “Programa de control del tránsito peatonal y vehicular” no se condicen con el Proyecto que se evalúa. En los Impactos asociados de este Programa se hace mención a tareas que no corresponden a este Proyecto.
- El “Programa de Movimiento de suelos y excavaciones” dice que *“En caso de detectarse suelo contaminado se procederá conforme se indica en el Programa para Control de la Contaminación”* pero en este último Programa no existe una referencia clara al respecto. Este Programa debe prever la realización de estudios de evaluación de contaminación del suelo a excavar a efectos de decidir sobre su gestión y depósito final.

## VI. PLAN DE MONITOREO.

En el EsIA se incluye un Plan de Monitoreo referido a los Componentes Ambientales Atmósfera, Agua, Suelo,



Social, y Económico. Este Plan podrá ser ampliado por el Contratista.

## VII. CONCLUSIÓN.

El proyecto denominado "PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE VEDIA", permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de la población y una reducción de los riesgos de contraer enfermedades, por ello se sugiere proceder a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

### **Dicha Declaración estará condicionada al cumplimiento a los siguientes requerimientos:**

1. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias,
2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción y ABSA para la etapa de operación, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en los apartados III, V y VII. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo.
3. Los Planes de de Gestión Ambiental y Social para la Etapas de construcción y de Operación deberán ser presentados ante este Organismo de Estado antes del inicio de las obras de construcción.
4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. También debe incluir el Plan de Restauración (denominado cierre),
6. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.
7. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material
8. La Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a

implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos, no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. En caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas deberán adecuarse a la normativa vigente.

9. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.

11. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

12. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

13. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

14. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

15. Deberá realizarse la caracterización físico-química de los efluentes líquidos y residuos sólidos resultantes del proceso de potabilización y en virtud de ello definir su disposición. Sin perjuicio de ello, se deberá contar con el permiso de vuelco otorgado por la ADA.

## **IX. OBSERVACIONES.**

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.

5. En la Providencia PV-2021-31480319-GDEBA-DPEIAOPDS (Orden 21 de los presentes actuados) se expresa que: “ *En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo ([www.opds.gba.gov.ar](http://www.opds.gba.gov.ar)), se informa lo siguiente:*

*Desde el día 10/11/2021 hasta el día 30/11/2021 se ha publicado EIA del proyecto: "Planta Potabilizadora en la Localidad de Vedia" - presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos."*

6. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, informa a Orden 20 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes.

7. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

8. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio.

9. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social en la etapa de construcción y ABSA en la etapa operativa.

10. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Ministerio el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.

11. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.

12. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

13. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.18 12:38:30 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.18 12:38:31 -03'00'